



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 091-2022-SERNANP

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 103 -2022-SERNANP-OPP de fecha 31 de marzo de 2022 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, por Resolución Presidencial N° 268-2021-SERNANP de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 10 de la precitada Ley N° 31365, establece que: *“Durante el año fiscal 2022, las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, pueden incorporar recursos destinados a las Específicas de Gasto 2.3.2 8.1 1 “Contrato Administrativo de Servicios”, 2.3.2 8.1.2 “Contribuciones a EsSalud de C.A.S.”, 2.3.2 8.1 4 “Aguinaldos de C.A.S.” y 2.3.2 8.1 5 “Vacaciones Truncas de C.A.S.” provenientes de mayores ingresos y los saldos de balances generados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para el financiamiento de los contratos administrativos de servicio que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; así como, para el financiamiento por lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la “prestación económica de protección social de emergencia ante la pandemia del coronavirus COVID-19” y del “subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19, y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones”;*

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 10 de la referida Ley N° 31365, señala que para proceder con la incorporación de mayores recursos para el financiamiento de personal CAS, se requiere el informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático AIRHSP, y/o a otras materias de su competencia;

Que, de otro lado, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”*;

Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que, *“Excepcionalmente, para el Año Fiscal 2022, los Saldos de Balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2021 de las entidades del Poder Ejecutivo, que no hayan sido incorporados en el respectivo presupuesto institucional hasta el 31 de marzo de 2022, constituyen recursos del Tesoro Público. Con posterioridad a esta última fecha no se pueden efectuar incorporaciones con cargo a los citados saldos de balance”*;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que: *“...Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] la fuente de financiamiento distintos a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”*;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, establece que: *“Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;*

Que, en ese sentido, el literal b del artículo 3, del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, donde se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, precisa que, *“Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: ...La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley....”*; por lo que, como en el Artículo 10 de la mencionada Ley N° 31365, se dispone la autorización de incorporación de mayores recursos para el financiamiento de personal CAS; la presente



incorporación en gastos corrientes por **S/ 6 024 611,00** se encuentra exceptuada de los límites máximos de incorporación;

Que, asimismo, en la actualidad solamente se ha establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 que se destinen al financiamiento de *gastos corrientes* en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través del Decreto Supremo N°005-2022-EF; por lo que, al encontrarse el monto de **S/ 547 420,00** en el rubro de gasto de capital en la presente incorporación de recursos; no existe disposiciones que limiten su incorporación;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 de fecha 31 de diciembre de 2021, indica que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:*
i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. (...)";

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la mencionada Directiva, señala que: *"La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine. (...)"*;

Que, asimismo el numeral 24.3 del artículo 24 de la precitada Directiva señala que: *"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440"*;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto detalla el análisis señalado en los considerandos precedentes, precisando que entre las funciones a su cargo se encuentra efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego, en concordancia con el inciso d), del artículo 3, de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante el Memorándum N° 112-2022-SERNANP-OA de fecha 10 de febrero de 2022, la Oficina de Administración conjuntamente con el Informe N° 10-2022-SERNANP-OA-UOFF del 09 de febrero de 2022 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de dicha dependencia, comunican el saldo de balance del ejercicio fiscal 2021, que corresponde a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados-RDR, que asciende al monto de S/ 10 679 036,49; siendo que mediante Resolución Presidencial N° 90-2022-SERNANP de fecha 30 de marzo de 2022, se procedió con la incorporación del monto de S/ 4 107 005, restando un saldo de balance disponible para incorporar que alcanza la suma de S/ 6 572 031,00;

Que, a través del Informe N° 009-2022-SERNANP-OA-RRHH de fecha 06 de enero de 2022, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración solicitó una demanda adicional para garantizar el pago de personal CAS del SERNANP en el ejercicio 2022 por el monto de S/ 6 351 136,00;

Que, en consecuencia, mediante Oficio N° 012-2022-SERNANP-J, de fecha 14 de enero de 2022, la Jefatura del SERNANP solicitó la demanda adicional para garantizar la sostenibilidad de las plazas y el pago de las planillas CAS a diciembre de 2022 de todas las dependencias por ambas fuentes RO y RDR. Solicitud que no fue atendida a la fecha;

Que, prosigue el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifestando que, considerando que dicha solicitud de demanda adicional no era atendida, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad Operativa Funcional de Presupuesto en el marco de sus competencias, realizó el análisis presupuestario y la disponibilidad de recursos del saldo de balance para la atención urgente de la necesidad de cubrir la planilla CAS a diciembre requerida por la Oficina de Administración; motivo por el cual, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 079 –2022–SERNANP–OPP de fecha 15 de marzo de 2022, que adjunta el Informe N° 084-2022-SERNANP-OPP, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión del informe favorable para la incorporación de mayores recursos al Presupuesto Institucional del Pliego: 050 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP por el monto de hasta **S/ 6 171 498,00**, de acuerdo a la proyección del gasto en CAS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 31365;

Que, en ese sentido con Oficio N° 0183-2022-EF/50.06 de fecha 31 de marzo de 2022, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite la opinión previa favorable para la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional del Pliego 050 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, provenientes de saldos de balance, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de **S/ 6 024 611,00**, en el marco del artículo 10 de la Ley N° 31365;

Que, adicionalmente, mediante Memorándum N° 102- 2022-SERNANP-GG de fecha 31 de marzo de 2022, la Gerencia General solicitó la atención de demanda adicional por **S/ 547 420,00** para la adquisición de equipos informáticos de última generación para las diversas dependencias del SERNANP que permita un óptimo funcionamiento de las nuevas versiones de software y por tanto se asegure la ejecución de manera más eficiente de sus actividades programadas;

Que, por consiguiente, teniendo en cuenta la solicitud de demanda adicional presentada por la Oficina de Administración y por la Gerencia General, asimismo, contando con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario incorporar al presupuesto institucional la suma de hasta **S/ 6 572 031,00**, provenientes del saldo de balance, de los cuales S/ 6 024 611,00 se destinarán para la atención de gastos corrientes con la finalidad de garantizar la continuidad de 1148 servidores bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057 – CAS, a cargo de la Institución, y la suma de S/ 547 420,00, destinados para la adquisición de equipamiento para las diversas dependencias del SERNANP, necesarios para la ejecución de sus actividades;



Que, en consecuencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha otorgado opinión favorable para la incorporación de la suma de hasta **S/ 6 572 031,00**, recomendando por ello emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **Seis Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Treinta y Uno y 00/100 Soles (S/ 6 572 031,00)** por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley N° 31365, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.

ANEXO DE LA RP N° 091-2022-SERNANP

PROCESO PRESUPUESTARIO 2022

PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS

SERNANP

(En Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR
 PLIEGO : EL ESTADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS

1.9	:	Saldos de Balance	
1.9.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	:	Saldos de Balance	6,572,031.00
TOTAL INGRESOS			6,572,031.00

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO				TOTAL
				2.3: Bienes y Servicios	TOTAL GASTO CORRIENTE	2.6: Adquisición de Activos No Financieros	TOTAL GASTO DE CAPITAL	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO								
	9001 ACCIONES CENTRALES			1,977,814.00	1,977,814.00	547,420.00	547,420.00	2,525,234.00
		3999999 - ACCIONES CENTRALES		1,977,814.00	1,977,814.00	547,420.00	547,420.00	2,525,234.00
			5000001 -PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	413,931.00	413,931.00	0.00	0.00	413,931.00
			5000002-CONDUCCION ORIENTACION SUPERIOR	453,901.00	453,901.00	547,420.00	547,420.00	1,001,321.00
			5000003 -GESTION ADMINISTRATIVA	918,243.00	918,243.00	0.00	0.00	918,243.00
			5000004 - ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	133,348.00	133,348.00	0.00	0.00	133,348.00
			5000006-ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	58,391.00	58,391.00	0.00	0.00	58,391.00
			0057 CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA			4,046,797.00	4,046,797.00	0.00
		3000001-ACCIONES COMUNES		2,539,403.00	2,539,403.00	0.00	0.00	2,539,403.00
			5000276-GESTION DEL PROGRAMA	2,539,403.00	2,539,403.00	0.00	0.00	2,539,403.00
		3000475-AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE		1,507,394.00	1,507,394.00	0.00	0.00	1,507,394.00
			5006287-VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES	1,507,394.00	1,507,394.00	0.00	0.00	1,507,394.00
	TOTAL EGRESOS			6,024,611.00	6,024,611.00	547,420.00	547,420.00	6,572,031.00